

ACUERDO 007 DE 2020 (02 DE JULIO)

"Por el cual se modifican los artículos 4º, 5º, 7º y 14º del Acuerdo 003 del 20 de enero de 2017, mediante el cual se actualizó y unificó el Reglamento General de la Biblioteca y Reglamento de Préstamo Externo de Materiales de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 32 del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General -, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 32 del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General, es función del Consejo Superior, como máximo órgano de dirección de la Institución, expedir y reformar los reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 20 de enero de 2017, unificó el Reglamento General de la Biblioteca y el Reglamento de Préstamo Externo de Materiales, adoptando el Reglamento Unificado de Biblioteca mediante el Acuerdo 003 del 20 de enero de 2017.

Que en virtud de los diferentes Convenios Interbibliotecarios suscritos, se hace necesario actualizar el Reglamento antedicho, en lo concerniente a las disposiciones aplicables para los usuarios externos que en razón de los mismos hagan uso de los servicios que ofrece el Departamento de Biblioteca de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 005, al ocuparse de analizar y revisar el proyecto de modificación al Reglamento Unificado de Biblioteca y previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores, determinó aprobarlo, modificando los artículos 4º, 5º, 7º y 14º del Acuerdo 003 del 20 de enero de 2017.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 4º del Acuerdo 003 del 20 de enero de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO. DE LA AFILIACIÓN. Para tener la calidad de usuario, es necesario que se realice la respectiva afiliación al Sistema de Bibliotecas de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA–, la cual puede ser de carácter personal o institucional, de conformidad con los siguientes criterios:

- 1. La afiliación personal:** Es de carácter individual, se encuentra disponible para la Comunidad Navarrista (estudiantes activos de pregrado y posgrado, docentes e investigadores, funcionarios de tipo administrativo, directivo, egresados y graduado). Esta afiliación se encuentra respaldada por el carné institucional, el cual es de uso personal e intransferible; es automática y estará vigente siempre y cuando el usuario ostente alguna de las citadas condiciones estamentarias.
- 2. La afiliación institucional:** Se encuentra disponible para las instituciones con las que la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA– suscribe convenio de préstamo interbibliotecario. Esta afiliación se encuentra respaldada por el respectivo convenio, el cual debe encontrarse vigente y podrá renovarse cada año. Adicionalmente, para acceder a los servicios del Departamento de Biblioteca de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA–, el usuario externo deberá aportar una carta de presentación o formato de préstamo interbibliotecario de la institución debidamente diligenciado y con la firma (s) del funcionario autorizado en original y copia, así como el carné vigente de la Institución de procedencia y el documento de identificación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 5º de Acuerdo 003 del 20 de enero de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO. DE LAS COLECCIONES. La Biblioteca de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, cuenta con las siguientes colecciones:

- a) General:** Textos y obras de consulta en diferentes áreas del conocimiento.
- b) Referencia:** Enciclopedias, diccionarios, índices, anuarios, atlas, directorios y catálogos, que por su diseño y contenido no pueden prestarse para uso externo de la Biblioteca.
- c) Reserva:** Aquellos materiales bibliográficos que presentan alta consulta.

- d) **Trabajos de Grado:** Conformado por los trabajos de grado que elaboran los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA– como requisito para obtener el título profesional. Su préstamo es controlado.
- e) **Hemeroteca:** Publicaciones seriadas (revistas, periódicos, folletos y otros impresos de periodicidad definida). El préstamo de estos materiales se limita a la consulta interna en la sala de lectura.
- f) **Material Audiovisual:** Constituido por vídeos. El préstamo de estos materiales se limita a la consulta interna en la sala de lectura.
- g) **Virtual:** Compuesta por Bases de Datos. El acceso a estas bases de datos por parte de los Usuarios Externos se encuentra restringido al Campus Universitario de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA–.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 7° del Acuerdo 003 del 20 de enero de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SÉPTIMO. TIPOS DE PRÉSTAMO. Se podrán gestionar los siguientes tipos de préstamo:

1. **PRÉSTAMO INTERNO:** Es el servicio mediante el cual se proporciona el material bibliográfico para ser consultado dentro de la sala de la Biblioteca, al estudiante, docente, funcionarios, egresado, graduados y usuarios externos.

Para el caso de los usuarios externos, en el servicio de consulta en sala podrán hacer uso de todas las colecciones bibliográficas, de las cuales se facilitará hasta cuatro (4) ejemplares por usuario.

En general, los usuarios de la Biblioteca de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA– dispondrán de ciertos espacios tendientes a la realización de sus quehaceres académicos, para lo cual deberán acatar las recomendaciones establecidas para cada zona de estudio, así:

- a) **Zona de estudio silencioso:** Ideal para quien quiere estudiar o leer sin interrupciones, es un espacio para trabajo individual, no hay conversación, uso de equipos electrónicos con audífonos, uso de celulares en modo vibrador. (Aplica Campus Universitario la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA)
- b) **Zona de estudio tranquilo:** Ideal para quien quiere estudiar o leer con un mínimo de interrupciones, es un espacio para trabajo en grupos pequeños, conversaciones en voz baja, uso de equipos electrónicos con audífonos, uso de celulares en modo vibrador.

- c) **Zona de estudio grupal:** Ideal para quien desee estudiar en grupo o hablar con otros, es un espacio para trabajo colaborativo y amigable con la conversación, uso de equipos electrónicos con audífonos o en volumen bajo, uso de celulares en modo vibrador.

2. PRÉSTAMOS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. Para acceder al préstamo de herramientas tecnológicas los usuarios se comprometen a:

- a) Hacer buen uso de los computadores que están disponibles para acceder a las bases de datos y los recursos de información disponibles en línea.
- b) Informar al personal de la biblioteca cualquier anomalía en el computador utilizado, con el fin de aplicar las medidas necesarias para solucionar la anomalía presentada.
- c) Utilizar los computadores disponibles en grupos de máximo dos personas.
- d) Para este servicio se prohíbe la manipulación de lenguajes de programación, acceso a contenido pornográfico o ilícito, modificación del papel tapiz e instalación de cualquier tipo de programa o guardar archivos personales dentro del disco duro.
- e) Al retirarse del equipo se debe dejar organizado el puesto de trabajo, en caso de encontrarse abandonados objetos o documentos personales y luego de pasados 10 minutos del abandono, estos serán entregados a la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, en ningún caso, la Biblioteca se hace responsable por los objetos o documentos abandonados.

3. PRÉSTAMO EXTERNO: Es el servicio mediante el cual se realiza el préstamo de material bibliográfico que puede ser retirado de las instalaciones de la Biblioteca. El acceso a este servicio se limita a la Comunidad Navarrista y a los Usuarios Externos autorizados por el Consejo Superior. Para llevar a cabo el préstamo externo se deberá acatar los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

- a) Para acceder al servicio de préstamo externo se requiere ser usuario vigente de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA- y presentar al momento de solicitar el servicio, el carné en buen estado (legible). En caso de carnés ilegibles en los que no se pueda corroborar la identificación del usuario, este debe realizar el trámite de cambio de carné respectivo.
- b) Para utilizar el servicio de préstamo externo, el usuario no podrá estar sancionado por ningún concepto.

- c) El préstamo de materiales se podrá efectuar en la Biblioteca mediante la presentación del carné vigente.
- d) El usuario podrá llevar en préstamo externo hasta cuatro ejemplares por título, por los términos que aquí se establece:
 - Estudiantes de pregrado, colaboradores, directivos, egresados y graduados, cinco (5) días calendario.
 - Estudiantes de posgrado, docentes e investigadores, ocho (8) días calendario.
- e) Los materiales de las colecciones de referencia, reserva, especiales (tesis de pregrado y postgrado, investigaciones, sustentaciones de pasantías y trabajos internos), audiovisuales, periódicos y revistas no tendrán préstamo externo.

Para acceder al servicio de préstamo externo los usuarios se comprometen a:

- a) Realizar la devolución de los materiales dentro de los plazos establecidos y en la misma Biblioteca donde se realizó el préstamo.
- b) Verificar el estado de los materiales antes de realizar el préstamo y reportar cualquier anomalía al personal de Biblioteca.
- c) Cuidar el material bibliográfico entregado en préstamo externo, los cuales son recursos de uso colectivo que requieren de un buen manejo para que otros puedan utilizarlos (no rayarlos, resaltarlos, mutilarlos o escribir sobre ellos o mojarlos).
- d) En caso de ocasionar algún daño o deterioro a los materiales prestados informarlo al personal de Biblioteca y devolverlo directamente, además, deberá asumir el costo que de conformidad con la valoración del daño se establezca.
- e) Cancelar el valor de las sanciones económicas generadas por el daño ocasionado a los materiales o la entrega por fuera de los plazos establecidos.
- f) Realizar la reposición de los materiales en caso de pérdida o deterioro de acuerdo con las políticas establecidas por el Departamento de Biblioteca.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 14° del Acuerdo 003 del 20 de enero de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. HORARIO DE ATENCIÓN. La Biblioteca fijará en sus carteleras los horarios de atención al público, información que será suministrada durante los procesos de inducción que realice el personal de Biblioteca con los usuarios de los servicios.

El servicio de consulta interna se prestará en los horarios establecidos para la Biblioteca, los cuales deben ser confirmados con antelación al correo electrónico biblioteca@uninavarra.edu.co.”

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones del Acuerdo 003 del 20 de enero de 2017 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUISE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente – Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria – Consejo Superior

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Propuesta modificación: Diana Perdomo – Coordinadora Biblioteca